





DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN  
Y EXTRANJERÍA

*“En relación a los programas y proyectos que se encuentran en la página web oficial de la DGME, específicamente: 1) Edificio de Atención al Migrante en Aeropuerto Internacional.*

*R/ En la actualidad está vigente y el proyecto se llama: **Construcción y equipamiento de instalaciones de la GAMI 2, para la atención de retornados en el AISOARG, municipio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz.***

*código de inversión 8440, el Ministerio de hacienda ya nos entregó la opinión técnica.*

*En los próximos meses se realizará el lanzamiento de la licitación para la elaboración de la carpeta técnica.*

*“.....” ...Escuela Migratoria; envió la información siguiente:*

*“Como Escuela Migratoria no contamos con ningún programa o proyecto alojado en la página web oficial; a pesar que en la pestaña “Proyectos” se encuentre una nota publicada en fecha 13/11/2020 que es de carácter informativo donde se menciona el objetivo principal que como Unidad realizamos; al mismo tiempo aclarar que no contamos con un inmueble para el establecimiento de la Escuela Migratoria, que los salones donde se imparten las capacitaciones en Sucursal Masferrer y CAIPEM son gestionados con los Gerentes respectivo para su utilización.*

*Además, reiterar que con base al Art. 319 de la LEME, y Art. 380 de la RELEME la formación que se da como Escuela Migratoria va enfocada a empleados dentro de la institución o personal que se encuentra en proceso de selección y contratación con previa autorización de la Gerencia de gestión de lo Humano*

*Sin más que agregar me suscribo ...*

*“.....”*

### **III-Resolución**

Se ha cumplido el proceso de Ley, asimismo por tratarse lo solicitado de datos generados en el ejercicio de facultades o actividades contempladas dentro de la Ley; cumpliéndose los presupuestos para admitir a trámite la solicitud de información presentada, de conformidad a las potestades dispuestas en el Artículo 50 letras i) y j); y lo dispuesto en los Artículos 6 literal c), 34 a), 66, 68, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-, y Artículos 54, 55 y 56 del reglamento de dicha Ley -RLAIP y a los principios de legalidad y celeridad dispuesto en el Artículo 3 de la LPA.

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVO:**



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN  
Y EXTRANJERÍA

- A) Concédase acceso a la información objeto de indagación, en los términos indicados en el romano II de la presente resolución, que contiene la información solicitada, que ha sido remitida por el Departamento de Proyectos de Infraestructura y Escuela Migratoria.

**NOTIFÍQUESE.**

*La presente es una versión digital,  
de resolución autorizada  
en el ejercicio de sus funciones, por:*

**Licda. Yesenia Verónica Domínguez Montes**  
**Oficial de Información Interina Ad Honorem**  
**Dirección General de Migración y Extranjería**